



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 019-2014-GM/MM

Miraflores, 11 FEB. 2014

EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTO: el Recurso de Apelación presentado con fecha 29 de enero de 2014 por RELIMA AMBIENTAL S.A. (documento C-0380/2014), contra la penalidad impuesta por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes mediante Carta N° 86-2014-SGLPAV/MM del 21 de enero de 2014, el Informe N° 21-2014/SGLPAV/GOSP/MM de fecha 29 de enero de 2014, emitido por la misma subgerencia, y el Informe Legal N° 051-2014-GAJ/MM de fecha 06 de febrero de 2014, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de febrero de 2008 se suscribió con VEGA UPACA S.A. (hoy RELIMA AMBIENTAL S.A.) el Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Público de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, Recolección de Maleza y Mantenimiento, Conservación, Tratamiento y Limpieza de Áreas Verdes del Distrito de Miraflores, derivado de la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2007-CEPRI/MM;

Que, en el Anexo X (penalidades) de las Bases Administrativas de la Licitación Pública antes mencionada, que forma parte del citado contrato, se establece el procedimiento para la aplicación de penalidades por las deficiencias encontradas en la prestación de los servicios otorgados en concesión;

Que, de acuerdo con el numeral 5 del citado anexo, corresponde a la Gerencia Municipal resolver las apelaciones que presente el concesionario contra las penalidades que le sean impuestas;

Que, mediante Carta N° 48-2014-SGLPAV/MM de fecha 09 de enero de 2014, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes requirió a RELIMA AMBIENTAL S.A que subsane las deficiencias advertidas en la asignación de personal para los servicios de mantenimiento de las áreas verdes del distrito; bajo apercibimiento de aplicarle la penalidad por: *"Incumplimiento en el suministro del equipo, herramientas o personal necesarios para cumplir con las obligaciones del concesionario"*, tipificada en el citado Anexo X, en caso de no cumplirse con la prestación adecuada del servicio;

Que, mediante documento C-0125/2014 presentado el 13 de enero de 2014, RELIMA AMBIENTAL S.A. pone en conocimiento las medidas correctivas que adoptará para superar las deficiencias advertidas por la municipalidad;

Que, mediante Carta N° 86-2014-SGLPAV/MM, notificada el 21 de enero de 2014, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes hace efectivo el apercibimiento contenido en la Carta N° 48-2014-SGLPAV/MM, imponiendo a RELIMA AMBIENTAL S.A. la penalidad antes indicada, al no haberse verificado la subsanación de las deficiencias oportunamente comunicadas;

Que, con documento C-0380/2014 presentado el 29 de enero de 2014, RELIMA AMBIENTAL S.A. interpone Recurso de Apelación contra la penalidad impuesta mediante Carta N° 86-2014-SGLPAV/MM, solicitando que se deje sin efecto la misma;

Que, RELIMA AMBIENTAL S.A. sustenta su apelación indicando que las demoras en la contratación del personal se debieron a que los postulantes no reunían las características idóneas para el puesto;

Que, mediante Informe N° 21-2014/SGLPAV/GOSP/MM de fecha 29 de enero de 2014, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes presenta los descargos que desvirtúan los argumentos contenidos en el Recurso de Apelación de la empresa concesionaria;



Que, conforme se advierte, RELIMA AMBIENTAL S.A. no ha cumplido con su obligación de prestar el servicio en forma eficiente, diligente e ininterrumpida, a la vez que no cumplió con corregir las deficiencias en el plazo de 72 horas de acuerdo a lo establecido en el Anexo X del Contrato de Concesión; por lo que la aplicación de la penalidad impuesta con Carta N° 86-2014-SGLPAV/MM se encuentra arreglada a derecho;

Que, con Informe Legal N° 051-2014-GAJ/MM del 06 de febrero de 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica evalúa y emite pronunciamiento respecto del Recurso de Apelación presentado por RELIMA AMBIENTAL S.A.; precisando que los argumentos esgrimidos en éste no desvirtúan los hechos y fundamentos que dieron origen a la penalidad impuesta mediante Carta N° 86-2014-SGLPAV/MM;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Anexo X de las Bases Administrativas de la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2007-CEPRI/MM y en uso de las facultades otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 347/MM;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación presentado con fecha 29 de enero de 2014 por RELIMA AMBIENTAL S.A. (documento C-0380/2014) contra la penalidad impuesta mediante Carta N° 86-2014-SGLPAV/MM, de conformidad con los considerandos señalados en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir los actuados a la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes a efectos que, de acuerdo a sus competencias, adopte las medidas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a RELIMA AMBIENTAL S.A., conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

SERGIO MEZA SALAZAR
Gerente Municipal